en su persona el qual la tomo en su forma
nos de veso y puso sobre su cabeza y obedesio con
el acatamiento y reverencia devido y en
quanto a su cumplimiento dixo que la que yo res
ponderia dentro del termino que se obligo
do siendo testigos Pedro Moroze y Joan Marin
regidores vezinos desta villa Baltasar
de Piñero ante mi Lauro de Padilla escriuano

En la villa de Sieza en veinte dias del mes de febrero
de mill y seiscientos y treze años el dicho Baltasar de
Piñero alcalde hordinario desta dicha villa en
el estado de los hijosdalgo por el reinos
aviendo visto la dicha real provision que tiene ove
decida la mando cumplir en todo y por todo
como su magestad lo manda y en su cumplimiento manda
y mando se junte el ayuntamiento desta villa y en el se le ay
notifique y los que tienen las llaves de la arca y cas
taro las exiban so las penas de la dicha real pro
vision y que se le premiara por todo rigor y jun
to el ayuntamiento se ponga por auto escriuiendo
el cumplimiento de la dicha real provision
de la qual y de lo que demas a vuestros que se hizieron
se ponga un traslado en el libro capitu
lar de la ayuntamiento desta villa an
si lo proveyo y mando Baltasar de Piñero
ante mi Lauro de Padilla escriuano

En la villa de Sieza en la sala de la ayun
172 tamiento della en veinte dias del mes de febrero de mill y
seiscientos y treze años Baltasar de Piñero Fernan
Perez Marin alcaldes hordinarios Pedro Moroze
Fran.co Garcia Fran.co de Angosto Gonzalo Marin Rodenas